UNIDAD DE CONTRATOS Y CONVENIOS

REF.: Memorándum DA Nº 3645/2016 - Dirección de Adquisiciones S/ Solicitud de Dictamen de Declaración Desierta del Llamado Contratación Directa Nº 233/16 ***"SERVICIO DE FLETE Y GRUA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION". ID 319.954.-***

Dictamen Nº 242
Fecha: 11 ENE. 2017

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido memorando de fecha 30 de diciembre de 2016, remite a esta Asesoría Legal los antecedentes del proceso de Contratación Directa Nº 233/16 ***"SERVICIO DE FLETE Y GRUA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION". ID 319.954.***-con su respectiva recomendación de "Declaración Desierta del Llamado" y su remisión a Secretaria General para la emisión de Resolución por la Máxima Autoridad Competente, por lo que esta Asesoría Jurídica cumple en manifestar cuanto sigue:

II. ANTECEDENTES

Que, obra entre los antecedentes el Informe de Evaluación de fecha 27 de diciembre del 2016, que servirá de base a la resolución de la máxima autoridad de la convocante en el marco del proceso de Contratación Directa Nº 233/16 **"SERVICIO DE FLETE Y GRUA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION". ID 319.954.-** por medio del cual en el apartado 2 menciona cuanto sigue: *"En fecha 09 de diciembre del año 2016, en la oficina de la Dirección de Adquisiciones, siendo las 09:45 horas, se procedió al cierre del plazo establecido para la presentación de los sobres conteniendo los documentos de oferta, en el mismo no se han presentado oferentes, por tanto, no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art 34 inciso c) de la Ley 2051/03 por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura de sobre para el día 19 de diciembre de 2016. En dicha fecha, se ha procedido a la apertura de la misma y no se han presentado oferentes, por tanto no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art 34 inciso c) de la Ley 2051/03, por tanto a través de una adenda se prorroga la apertura se sobre para el día 27 de diciembre de 2016. En dicha fecha, se ha precedido a la apertura de la misma y no se han presentado oferentes, por tanto no se pudo reunir la cantidad mínima de ofertas exigidas por el Art. 34 inciso c) de la Ley 2051/03.* En el apartado 3 concluye y recomienda al Señor Intendente Municipal: *"Por tanto, y atendiendo lo establecido en el Art 30º de la Ley Nº 2051/03, Inc. a) Que no se hubiera presentado oferta alguna; se sugiere la Declaración Desierta de la Contratación Directa Nº 233/16 "**SERVICIO DE FLETE Y GRUA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION" ID 319.954.*** **Fdo. Abg. Gloria Núñez de Escobar- Directora de Adquisiciones- Abg. Lourdes Coronel- Directora de Servicios Administrativos- Lic. Braulio Ferreira- Director General- Dirección General de Administración y Finanzas-**

III. MARCO NORMATIVO

En ese sentido cabe mencionar que la Ley Nº 2051/03 establece que los Comités de Evaluación bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio evaluarán las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base a la máxima autoridad de la convocante, el cual se apegará a la ley y a lo dispuesto en las bases de la licitación Publica (Art. 27º), asimismo, la misma Ley se refiere en el Art. 30º **DECLARACION DE LICITACION DESIERTA,** que dice: "Una Licitación se Declara Desierta, mediante Resolución de la Máxima Autoridad de la Convocante en los siguientes casos: ***inc. a) que no se hubiera presentado oferta alguna;***

Abog. Rossana Vera V.
Jefa
Unidad de Contratos y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Dr. Juan Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. María Belén Daguerre
Unidad de Contratos y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

IV. PARECER JURIDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal no versará sobre cuestiones técnicas, económicas ni financieras de las mismas, ni del proceso de contratación que correspondiera a las dependencias técnicas, conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC N° 1 llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta Asesoría Jurídica considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación de **Declaración Desierta del Proceso de Contratación Directa N° 233/16 "*SERVICIO DE FLETE Y GRUA PARA LA MUNICIPALIDAD DE ASUNCION". ID 319.954.*-**sugerencia efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 Art. 27°, 28° y 30°; por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, asimismo, la UOC N° 1 deberá realizar las comunicaciones de rigor.-

Salvo mejor parecer, Es nuestro dictamen.-

Abog. María Belén Daguerre
Unidad de Contratos y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Rossana Vera V.
Jefa
Unidad de Contratos y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

4578

DIRECCION DE ADQUISICIONES
MESA DE ENTRADA
Recibido por: Carmen
11 ENE 2017
Hora: 12:00
Firma:

DIRECCION DE ADQUISICIONES	
INTENDENCIA	D. PLANIFICACION
SEC. GRAL.	D. ATENC. AL CIUDADANO
D.G.A.F.	D. PARTICIPACION CIUDADANA
D.G.A.S.	D. DES. SOCIAL Y ECON.
D.G.D.U.	D. TRANSITO
D.G.C.	D. HACIENDA
D.G.G.	D. RECAUDACIONES
D.G.F.C.	D. SERV. ADM.
D.G.P.	INSP. GRAL
D.G.A.S.	CONTRATACIONES
D.A.L.	LICITACIONES
U.R.D.	CONTRATOS
D.RR.HH.	SEGUROS
D.RR.I	PAC Y PRESUPUESTO
D. COMUNICACION	PLANEAMIENTO
D. CONTRALORIA	SECRETARIA
OBS.:	

11/01/2017

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION
DIRECCION DE ADQUISICIONES
UOC N° 1

1800000